

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 5 de mayo de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Vela Crespo, Benigno.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Número cuarenta y tres, piso segundo, tipo C).

Tipo vía: Av.

Nombre vía: Los Castros.

Número vía: 79.

Piso: 2.

Puerta: C.

Código postal: 39005.

Código municipal: 39075.

—Datos Registro:

Número Registro: 01.

Número tomo: 1.817.

Número libro: 699.

Número folio: 51.

Número finca: 57357.

—Descripción ampliada:

Urbana. Número cuarenta y tres. Piso segundo, tipo C), el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta segunda de viviendas, planta tercera natural con acceso por el portal número seis del edificio Cubas, el cual está situado paralelamente al Sur de los edificios Asón y Besaya y separado de los mismos por la plaza principal del conjunto urbanístico del que forma parte, denominado Unidad Residencial Los Ríos al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 69 metros 77 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Al Norte, terreno sobrante de edificación y Este, a su vez con la plaza de la urbanización; al Sur, descanso de escalera y piso tipo B) de su misma planta y portal; al Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo A) de su misma planta del portal número 5, y al Oeste, descanso de escalera, caja de la misma y terreno sobrante de edificación.

Santander, 5 de mayo de 2003.—La recaudadora, María del Carmen Blasco Martínez.

03/7846

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose ausente reiteradamente del mismo, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones de don Diego González Fernández, con DNI 72091417-X, por deudas con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DEUDOR

Apellidos y nombre: Don Diego González Fernández.

Número de expediente: 39 03 03 787 15.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Cl. San Celedonio, 29-B, 1.º derecha.

39001 Santander.

Deuda: 985,28 euros.

Torrelavega, 13 de junio de 2003.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

03/7641